

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicación: No. 630014003009 **2017 00507 00**  
Interlocutorio: 608*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Banco BBVA y como cesionario Systemgrup S.A.S., en contra de María Cristina Muñoz Buitrago, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y las costas.

2) Levantar el embargo y retención de los dineros que la ejecutada llegare a tener en cuentas de ahorro, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero, en los bancos:

Bancolombia, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco AV villas, Banco Davivienda y Banco CorpBanca. Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el respectivo oficio.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 105  
Fecha de notificación por estado 02/07/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2ff5889c1cd781bdcdec25dc425714b98ac779c61714f55ee22ba8dfbece0**  
Documento generado en 01/07/2021 02:03:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**